



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO —GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 837.

Circular número 118.

AYUNTAMIENTOS.

Rectificada la Estadística del vecindario de esta provincia en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 1.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845, he dispuesto se inserte á continuación el estado demostrativo del número de vecinos de cada pueblo, el de electores elegibles y de concejales, así como el de distritos electorales que á cada uno corresponde para la próxima renovación de Ayuntamientos.

Debiendo rectificarse también las listas electorales, cuidarán los Alcaldes que en la última sesión, á mas tardar, que celebre el Ayuntamiento en el presente mes, se nombren los dos Concejales y los dos mayores contribuyentes que asociados al Alcalde han de practicar dicha rectificación, procurando que unos y otros sepan leer y escribir. De haberse practicado el nombramiento darán parte á este Gobierno de provincia, precisamente antes de 1.º de Julio, y en 1.º de Agosto de quedar efectuada la rectificación, teniendo presente para ello cuantas prevenciones contienen los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del mismo reglamento. En aquellos pueblos que en la última elección hubo un solo distrito electoral, y á causa de la nueva rectificación les correspondía tener dos, dispondrán los Alcaldes se verifique la división en la forma que previene el art. 36 de la ley.

Como de haberse ejecutado dichas operaciones debe darse cuenta al Gobierno de S. M. oportunamente, recomiendo á los Alcaldes la mayor puntualidad en un servicio tan importante. Zaragoza 18 de Junio de 1858.—Fernando Balboa.

ESTADO demostrativo del número de vecinos de cada pueblo, el de electores elegibles y de Concejales, así como el de distritos electorales que les corresponde para la próxima renovación de Ayuntamientos.

PUEBLOS	Número de vecinos.	Id. de electores.	Id. de elegibles.	Id. de Regidores.	Idem de Alcaldes.	Idem de Tenientes.	Total de concejales.	Distritos electorales.
CAREZA DE DISTRITO MUNICIPAL.								
Ateca.	813	135	90	11	4	2	14	2
Alhama.	167	70	46	4	1	1	6	1
Alconchel.	154	69	46	4	4	4	6	1
Aniñon.	466	100	66	9	1	2	12	2
Aranda.	382	92	61	6	1	1	8	1
Ariza.	329	86	58	6	1	1	8	1
Berdejo.	98	63	42	4	1	1	6	1
Bijuesca.	196	73	48	4	1	1	6	1
Bordalba.	199	73	48	4	1	1	6	1
Bubierca.	273	81	54	6	4	1	8	1
Cabolafuente.	91	63	42	4	4	1	6	1
Calmarza.	91	63	42	4	4	4	6	1
Campillo.	144	68	45	4	1	1	6	1
Cárenas.	228	76	50	6	1	1	8	1
Castejón de las Armas.	201	74	49	6	1	1	8	1
Cervera de Aniñon.	201	74	49	6	1	4	8	1
Cetina.	277	81	54	6	1	1	8	1
Cimballa.	100	64	42	4	1	4	6	1
Clarés.	113	65	43	4	1	1	6	1
Contamina.	46	46	46	3	1	»	4	1
Embú de Ariza.	122	66	44	4	1	1	6	1
Gódojos.	89	62	41	4	4	1	6	1
Ibdes.	292	83	55	6	1	4	8	4
Jaraba.	95	63	42	4	1	1	6	1
La Vilueña.	71	61	40	4	1	1	6	1
Malanquilla.	113	65	43	4	1	1	6	1
Monreal de Ariza.	152	69	46	4	1	1	6	1
Monterde.	181	72	48	4	4	4	8	1
Moros.	360	90	60	6	1	1	8	1
Nuévalos.	200	74	49	4	4	1	6	1

Oseja.	81	62	41	4	1	1	6	1
Pozuel de Ariza.	81	61	40	4	1	1	6	1
Sisamon.	107	64	42	4	1	1	6	4
Torrehermosa.	101	64	42	4	1	1	6	1
Torrelapaja.	70	61	40	4	1	1	6	1
Terrijo.	138	97	64	9	1	2	12	2
Valtorres.	41	41	41	3	1	1	4	1
Villalengua.	312	85	56	6	1	1	8	1
Villarroya de la Sierra.	500	104	69	9	1	2	12	2
<i>Partido de Belchite.</i>								
Belchite.	876	141	94	11	1	2	14	2
Aguñon.	214	75	50	6	1	1	8	4
Almochel.	142	42	42	3	1	1	4	1
Almonacid de la Cuba.	184	72	48	4	1	1	6	1
Azuara.	545	108	72	9	1	2	12	2
Codo.	328	86	57	6	4	4	8	1
Fuen de Todos.	128	66	44	4	1	1	6	1
Herrera.	362	90	60	6	1	1	8	1
Jaulin.	101	64	42	4	1	1	6	1
Lagata.	113	65	43	4	1	1	6	1
Lécera.	501	104	69	9	1	2	12	2
Letux.	293	83	55	6	1	1	8	1
Moneva.	132	67	44	4	1	1	6	1
Moyuela.	245	78	52	6	1	1	8	1
Plenas.	160	70	46	4	1	1	6	1
Puebla de Albortón.	185	72	48	4	1	1	6	4
Samper del Salz.	87	62	41	4	1	1	6	1
Tosos.	169	70	46	4	1	1	6	1
Valmadrid.	55	55	55	4	1	1	6	1
Villanueva de la Huerva.	185	72	48	4	1	1	6	1
Villar de los Navarros.	236	77	51	6	1	1	8	1
<i>Partido de Borja.</i>								
Borja.	1310	182	102	13	1	2	16	2
Agón y Gañarull.	110	65	43	4	1	1	6	1
Ainzón y Huechaseca.	360	190	60	6	1	1	8	1
Alberite.	52	52	52	4	1	1	6	4



Albeta.	87	62	41	4	1	1	6	1	Gallocanta.	58	58	58	4	1	1	6	1									
Ambel.	196	73	48	4	1	1	6	1	Langa.	93	63	42	4	1	1	6	1									
Bisimbre.	79	61	40	4	1	1	6	1	Lascuerlas.	45	45	45	3	1	1	4	1									
Boquiñeni.	147	68	45	4	1	1	6	1	Lechon.	34	34	34	3	1	1	4	1									
Bulbuenta.	219	75	50	6	1	1	8	1	Luesma.	95	63	42	4	1	1	6	1									
Bureta.	92	63	42	4	1	1	6	1	Mainar.	99	63	42	4	1	1	6	1									
Calcena.	357	89	59	6	1	1	8	1	Manchones.	134	67	44	4	1	1	6	1									
Fréscano.	175	71	47	4	1	1	6	1	Mara.	132	67	44	4	1	1	6	1									
Fuen de Jalon.	236	77	51	6	1	1	8	1	Miedes.	492	73	48	4	1	1	6	1									
Gallur.	442	98	65	9	1	2	12	2	Monton.	110	68	43	4	1	1	6	1									
Luceni.	143	68	45	4	1	1	6	1	Murero.	111	65	43	4	1	1	6	1									
Magallon.	670	121	80	11	1	2	14	2	Nombrevilla.	79	61	40	4	1	1	6	1									
Malejan.	404	64	42	4	1	1	6	1	Orcajo.	130	67	44	4	1	1	6	1									
Mallen.	730	127	84	11	1	2	14	2	Paniza.	385	92	64	6	1	1	8	1									
Novillas.	499	73	48	4	1	1	6	1	Pardos.	37	37	37	3	1	1	4	1									
Pomer.	100	64	42	4	1	1	6	1	Retascon.	38	38	38	3	1	1	4	1									
Pozuelo.	192	73	48	4	1	1	6	1	Romanos.	72	61	40	4	1	1	6	1									
Purujoa.	104	64	42	4	1	1	6	1	Ruesca.	60	60	40	4	1	1	6	1									
Talamantes.	131	67	44	4	1	1	6	1	Santed.	64	60	40	4	1	1	6	1									
Tabuenca.	292	83	55	6	1	1	8	1	Torralba de los Frailes.	104	64	42	4	1	1	6	1									
Trasobares.	234	77	51	6	1	1	8	1	Torrallvilla.	79	61	40	4	1	1	6	1									
<i>Partido de Calatayud.</i>																										
Calatayud.	2427	283	141	13	1	2	16	2	Used.	289	82	54	6	1	1	8	1									
Alarba.	104	64	42	4	1	1	6	1	Valdehorna.	48	48	48	3	1	1	4	1									
Arándiga.	273	81	54	6	1	1	8	1	Val de San Martin.	72	61	40	4	1	1	6	1									
Belmonte.	369	80	53	6	1	1	8	1	Villadoz.	95	63	42	4	1	1	6	1									
Brea.	399	93	62	6	1	1	8	1	Villafeliche.	349	88	58	6	1	1	8	1									
Castejon de Alarba.	260	80	53	6	1	1	8	1	Villanueva de Jiloca.	101	64	42	4	1	1	6	1									
El Frasno.	357	79	52	6	1	1	8	1	Villarreal.	97	63	42	4	1	1	6	1									
Embid de la Ribera.	112	65	43	4	1	1	6	1	Vistabella.	134	67	44	4	1	1	6	1									
Gotor.	244	78	52	6	1	1	8	1	<i>Partido de Egea.</i>																	
Ilueca.	467	100	66	9	1	2	12	2	Egea.	889	142	94	11	1	2	14	2									
Inogés.	96	63	42	4	1	1	6	1	Ardisa.	83	62	41	4	1	1	6	1									
Jarque.	365	90	60	6	1	1	8	1	Asin.	76	61	40	4	1	1	6	1									
Maluenda.	321	86	57	6	1	1	8	1	Biota.	197	73	48	4	1	1	6	1									
Mesones.	188	72	48	4	1	1	6	1	Castejon de Valdejasa.	225	76	50	6	1	1	8	1									
Morata de Jiloca.	193	73	48	4	1	1	6	1	El Frago.	121	66	44	4	1	1	6	1									
Morés.	133	67	44	4	1	1	6	1	Erla.	179	71	47	4	1	1	6	1									
Munébrega.	291	83	55	6	1	1	8	1	Farasdues.	146	68	45	4	1	1	6	1									
Nigüella.	67	60	40	4	1	1	6	1	Lapedrosas.	60	60	40	4	1	1	6	1									
Olbés.	125	66	44	4	1	1	6	1	Layana.	51	51	51	4	1	1	6	1									
Orera.	81	62	41	4	1	1	6	1	Luna.	407	94	62	9	1	2	12	2									
Paracuellos de Jiloca.	211	75	50	6	1	1	8	1	Murillo de Gállego.	202	74	49	4	1	1	6	1									
Paracuellos de la Ribera.	253	79	52	6	1	1	8	1	Oés.	140	68	45	4	1	1	6	1									
Purroy.	94	63	42	4	1	1	6	1	Piedratajada.	96	63	42	4	1	1	6	1									
Santa Cruz de Toved.	233	77	59	6	1	1	8	1	Puen de Luna.	37	37	37	3	1	1	4	1									
Saviñan.	402	94	62	9	1	2	12	2	Pradilla.	128	66	44	4	1	1	6	1									
Sediles.	94	63	42	4	1	1	6	1	Remolinos.	206	74	49	6	1	1	8	1									
Sestrica.	275	81	54	6	1	1	8	1	Santa Eulalia de Gállego.	136	67	44	4	1	1	6	1									
Terrer.	228	70	50	6	1	1	8	1	Sierra de Luna.	89	62	41	4	1	1	6	1									
Tierga.	145	68	45	4	1	1	6	1	Tauste.	973	151	100	11	1	2	14	2									
Torralba de Ribota.	185	72	48	4	1	1	6	1	Valpalmas.	75	61	40	4	1	1	6	1									
Toved.	276	81	54	6	1	1	8	1	<i>Partido de La Almunia</i>																	
Velilla de Jiloca.	99	63	42	4	1	1	6	1	La Almunia.	903	144	96	11	1	2	14	2									
Villalba.	74	61	40	4	1	1	6	1	Alagon.	647	118	78	11	1	2	14	2									
Viver de la Sierra.	98	63	42	4	1	1	6	1	Alcalá de Ebro.	64	60	40	4	1	1	6	1									
<i>Partido de Caspe.</i>																										
Caspe.	2486	289	144	13	1	2	16	2	Atfamen.	145	68	45	4	1	1	6	1									
Chiprana.	368	90	60	6	1	1	8	1	Alpartir.	237	77	51	6	1	1	8	1									
Cinco Olivas.	140	68	45	4	1	1	6	1	Almonacid de la Sierra.	537	107	71	9	1	2	12	2									
Escatron.	665	120	80	11	1	2	14	2	Bárboles.	116	65	43	4	1	1	6	1									
Fabara.	475	101	67	9	1	2	12	2	Bardallur.	158	69	46	4	1	1	6	1									
Fayon.	171	71	47	4	1	1	6	1	Botorrta.	79	61	40	4	1	1	6	1									
Maella.	732	427	84	11	1	2	14	2	Cabañas.	99	63	42	4	1	1	6	1									
Mequinenza.	655	119	79	11	1	2	14	2	Calatorao.	401	94	62	9	1	2	12	2									
Nonaspe.	293	83	55	6	1	1	8	1	Chodes.	107	64	42	4	1	1	6	1									
Sástago.	723	126	84	11	1	2	14	2	Epila.	907	144	96	11	1	2	14	2									
<i>Partido de Daroca.</i>																										
Daroca.	725	136	90	11	1	2	14	2	Figuieruelas.	85	62	41	4	1	1	6	1									
Abanto.	130	67	44	4	1	1	6	1	Grisen.	72	61	40	4	1	1	6	1									
Acered.	168	70	46	4	1	1	6	1	La Muela.	155	69	46	4	1	1	6	1									
Aguaron.	529	106	70	9	1	2	12	2	Longares.	265	80	58	6	1	1	8	1									
Aladren.	75	61	40	4	1	1	6	1	Lucena.	110	65	43	4	1	1	6	1									
Aldehueta de Liestos.	69	60	40	4	1	1	6	1	Lumpiaque.	276	81	54	6	1	1	8	1									
Anento.	77	61	40	4	1	1	6	1	Morata de Jalon.	479	101	67	9	1	2	12	2									
Atea.	230	77	51	6	1	1	8	1	Mezalocha.	155	69	46	4	1	1	6	1									
Badules.	100	64	42	4	1	1	6	1	Mozota.	78	61	40	4	1	1	6	1									
Balconchan.	34	34	34	3	1	1	5	1	Muel.	310	85	56	6	1	1	8	1									
Berrueco.	44	44	44	3	1	1	5	1	Pedrola.	562	110	73	9	1	2	12	2									
Cariñena.	804	134	89	11	1	2	14	2	Pinseque.	411	65	43	4	1	1	6	1									
Cerveruela.	78	61	40	4	1	1	6	1	Plasencia de Jalon.	222	76	50	6	1	1	8	1									
Codos.	354	89	59	6	1	1	8	1	Pleitas.	36	36	36	3	1	1	4	1									
Cosuenda.	380	92	61	6	1	1	8	1	Ricla.	526	106	70	9	1	2	12	2									
Cubel.	105	64	42	4	1	1	6	1	Rueda de Jalon.	189	72	48	4	1	1	6	1									
Encinacorba.	345	85	56	6	1	1	8	1	Salillas.	184	72	48	4	1	1	6	1									
Fombuena.	79	61	40	4	1	1	6	1	Urrea de Jalon.	186	72	48	4	1	1	6	1									
Fuentes de Jiloca.	224	76	50	6	1	1	8	1	<i>Partido de Pina.</i>																	
																		Pina.	659	119	79	11	1	2	14	2
																		Alborge.	142	68	45	4	1	1	6	1
																		Alforque.	119	65	43	4	1	1	6	1

Bujaraloz.	482	102	68	9	1	2	12	2
Varleje.	156	69	46	4	1	1	6	4
Puentes de Ebro.	507	104	69	9	1	2	12	2
Gelsa.	639	117	78	11	1	2	14	2
La Zaida.	93	63	42	4	1	1	6	1
La Almolda.	382	92	61	6	1	1	8	1
Mediana.	427	96	64	9	1	2	12	2
Monegrillo.	237	77	54	6	1	1	8	4
Nuez.	127	66	44	4	1	1	6	1
Osera.	149	68	45	4	1	1	6	1
Quinto.	661	120	80	11	1	2	14	2
Roden.	81	62	41	4	1	1	6	1
Velilla de Ebro.	331	87	58	6	1	4	8	1
Villafranca de Ebro.	162	70	46	4	1	1	6	1
<i>Partido de Sos.</i>								
Sos.	811	135	90	11	1	2	14	2
Artieda.	54	54	54	4	1	1	6	1
Bagües.	40	40	40	3	4		4	1
Biel.	278	81	54	6	1	1	8	1
Castiliscar.	187	69	46	4	1	1	6	1
Escó.	61	60	40	4	1	1	6	4
Fuencalderas.	58	58	58	4	1	1	6	1
Isuerre.	69	60	40	4	1	1	6	1
Lobera.	93	63	42	4	1	1	6	1
Longás.	119	65	43	4	1	1	6	1
Lorbés.	44	44	44	3	1		4	4
Luesia.	329	86	57	6	1	1	8	1
Malpica.	50	50	50	3	1		4	1
Mianos.	49	49	49	3	1		4	1
Navardun.	82	62	41	4	1	1	6	1
Pintano.	91	63	42	4	1	1	6	1
Ruesta.	150	69	46	4	1	1	6	1
Sádaba.	377	91	60	6	1	1	8	1
Salvatierra.	219	75	50	6	1	1	8	1
Sigües.	144	68	45	4	1	1	6	1
Tiermas.	163	70	46	4	1	4	6	1
Uncastillo.	658	119	79	11	1	2	14	2
Undues de Lerda.	140	68	45	4	1	1	6	1
Undues Pintano.	75	61	40	4	1	1	6	1
Urries.	115	65	43	4	1	1	6	1
<i>Partido de Tarazona.</i>								
Tarazona.	2103	254	127	43	1	2	16	2
Alcalá de Moncayo.	80	62	41	4	1	1	6	1
Añón.	301	84	56	6	1	1	8	1
Cunchillos.	86	62	41	4	1	1	6	4
El Buste.	416	65	43	4	1	4	6	1
Grisel y Samagos.	115	65	43	4	4	1	6	1
Litago.	152	69	46	4	1	1	6	1
Lituénigo.	81	62	41	4	1	1	6	1
Los Fayos.	421	66	44	4	1	1	6	1
Malon.	217	75	50	6	1	1	8	1
Novallas.	274	81	54	6	1	4	8	1
San Martín de Moncayo.	95	63	42	4	1	1	6	4
Santa Cruz de Moncayo.	82	62	41	4	1	1	6	1
Torrellas.	215	75	50	4	1	1	6	1
Tórtolos.	60	60	40	4	1	1	6	1
Trasmoz.	89	62	41	4	1	1	6	1
Vera.	208	74	49	6	1	1	8	1
Vierlas.	63	60	40	4	1	1	6	1
<i>Partido de Zaragoza.</i>								
Zaragoza.	14410	1222	611	23	1	4	30	4
Alfajarín.	251	79	52	6	1	1	8	1
Alfocea.	54	54	54	4	1	1	6	1
Cadrete.	167	70	46	4	1	1	6	1
Cuarle.	68	60	40	4	1	1	6	1
El Burgo.	175	71	47	4	1	1	6	1
Jusliból.	116	65	43	4	1	1	6	1
Lajoyosa.	52	52	52	4	1	1	6	1
Las Casetas.	87	57	57	4	1	1	6	1
Leciñena.	280	82	54	6	1	1	8	1
Maria.	142	68	45	4	1	1	6	4
Monzalbarba.	171	71	47	4	1	1	6	1
Pastriz.	179	71	47	4	1	1	6	1
Peñaflor.	226	76	50	6	1	1	8	1
Perdiguera.	155	69	46	4	1	1	6	1
Puebla de Alfinden.	245	78	52	6	4	1	8	1
San Mateo.	169	70	46	4	4	1	6	1
Sobradiel.	79	61	40	4	4	1	6	1
Torreçilla de Valmadrid.	37	37	37	3	1		4	1
Torres de Berrellen.	213	75	50	6	1	1	8	1
Utebo.	197	73	48	4	1	1	6	1
Villamayor.	444	98	65	9	1	2	12	2
Villanueva de Gállego.	280	82	54	6	1	1	8	1
Zuera.	477	101	67	9	1	2	12	2

Núm. 838

Circular número 419.

En la Gaceta de Madrid número 166, perteneciente al 15 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar, en vista de una instancia del Vice-director gerente de la empresa del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey á Santander, que se habilite la Aduana de Suances, provincia de aquel nombre, para la importacion directa del extranjero de traviesas de pino con destino á dicha vía férrea.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1858. =Ocaña. =Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo expuesto por esa Direccion general sobre la detencion que en algunos puntos sufre el pago del premio que á los aprehensores de tabacos les está señalado cuando, por fallarse las causas de contrabando con posterioridad al año en que la aprehension se verifica, que es en el que aquel debiera figurar, tiene que incluirse el crédito necesario para atender á dicha obligacion en el presupuesto del año siguiente por corresponder ya á ejercicio cerrado. Enterada S. M. y penetrada de la conveniencia de que á los aprehensores de tabacos se les pague con la mayor prontitud posible los premios que devenguen para estimular la represion del contrabando; enterada de que aun cuando exijan las reglas de contabilidad que los gastos que crigenen los servicios figuren en las cuentas del mismo año en que se hallen cargados los efectos que los producen, debe subordinarse este principio en el caso presente á la importante consideracion de aumentar los valores de la renta del tabaco, se ha servido resolver, de conformidad con el informe evacuado por la Junta de Directores, que en lo sucesivo se paguen los premios de aprehensiones de tabacos con los créditos comprendidos para este objeto en el presupuesto corriente del año en que las causas se fallaren y en el que se presentaren las liquidaciones. De Real orden, etc.

Excmo. Sr. La Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Tribunal en 22 de Febrero último, ha tenido á bien disponer que para las vacaciones del mismo y de que trata el art. 5.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1851, se observen las reglas siguientes:

1.º En los meses de Julio y Agosto vacarán las Salas ordinarias del Tribunal de Cuentas del Reino, pero quedará constituida una extraordinaria, compuesta de cuatro Ministros.

2.º Los individuos de la Sala extraordinaria con el Secretario general, en el número que previenen la ley y reglamento, formarán acuerdo en los asuntos correspondientes á Tribunal pleno, pero limitándose á los que sean de urgente necesidad y precisos para la instruccion y decision de los que por su naturaleza deban terminarse inmediatamente, reservando los que no tengan este carácter para que sean decididos por el Tribunal pleno concluidas las vacaciones; sin embargo, los sustanciarán hasta que se hallen en estado de resolucion.

3.º Los Ministros que compongan la Sala extraordinaria se encargarán de las secciones de los que vacaren, segun designe el Presidente, conociendo de todas las cuentas y expedientes asignados á los ordinarios; pero en los de reintegros que pendan por recurso en la via contenciosa se limitarán á la sustanciacion.

Y 4.º Los Ministros turnarán, de suerte que los que en un año disfruten de las vacaciones, formarán en el inmediato la Sala extraordinaria, turnando en la misma forma los Ministros togados, uno de los cuales asistirá siempre á dicha Sala extraordinaria.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para conocimiento del Tribunal y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1858. =Ocaña. =Sr. Presidente del Tribunal de cuentas del Reino.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Diputados á Cortes de las provincias interesadas en el establecimiento del ferro-carril de Palencia á la Coruña con sus ramales á Vigo y Asturias, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que dicho camino lleve el nombre del Príncipe de Asturias, denominándose *Ferro-carril del Príncipe D. Alfonso.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1858. Guendulain. =Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 18 de Junio de 1858. =Fernando Balboa.

NÚMERO 839.

Circular número 420.

En la Gaceta de Madrid número 167 correspondiente al 16 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE MARINA.

Vengo en nombrar Guardia-marina de primera clase de la Armada á mi augusto y muy amado Hijo D. Alfonso Francisco, Príncipe de Asturias.

Dado en la mar, á bordo del navío *Rey D. Francisco de Asís*, á 28 de Mayo de 1858. =Está rubricado de

la Real mano. — El Ministro de Marina, José María de Quesada. *Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.* — Zaragoza 18 de Junio de 1858. — Fernando Balboa.

Núm. 894.

Circular número 421.

Los Alcaldes constitucionales es esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de la misma, procederán a la busca y captura de Faustino Casanova, fugado de la casa de dementes de esta ciudad, y caso de conseguirla, lo remitirán a mi disposicion para que vuelva a tener ingreso en dicho establecimiento. Zaragoza 15 de Junio de 1858. — Fernando Balboa.

Señas de Faustino Casanova.

Edad 38 años, estatura baja, color bueno, grueso de cuerpo, viste el traje del establecimiento, pantalon y chaqueta de lienzo crudo y sombrero blanco.

Núm. 895.

Circular número 422.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán a la busca de Matias Gascon que se ha fugado de una masía sita en los términos jurisdiccionales de Tronchon, en Febrero último, y caso de ser habido harán se presente al Sr. Juez de 1.^a instancia de Castellote que lo reclama. Zaragoza 15 de Junio de 1858. — Fernando Balboa.

Señas de Matias Gascon.

Edad 70 años, estatura baja, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, tiene incompleta la dentadura, viste calzon corto al estilo del pais, gorra de pellejo y capa parda, barba cerrada canosa.

Núm. 896.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Clases pasivas.

La disposicion 4.^a de la seccion 5.^a de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice asi: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de dicho año 1855 inserta en la Gaceta de Madrid del dia 24 del mismo, los Sres. retirados, cesantes, jubilados, exclaustros, pensionistas de los Montes-pios civil y militar, remuneratorios ó de Gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de esta provincia, y que residan actualmente en esta capital, se servirán presentarse al Contador que suscribe, desde el dia 1.^o al 10 de Julio inmediato por el orden que se dirá y provistos de los documentos siguientes: Los Sres. retirados, los dias 1, 2 y 3; los Sres. cesantes y jubilados el 4; y los Sres. ex-

claustros el 5 y 6 con el que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, ó sea la certificacion u oficio original de su clasificacion y con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivos que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad; los Sres. retirados de Guerra y Marina, podrán justificar este último extremo por medio del Gefe de Canton ó Autoridad militar inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren: pues de no existir, están sujetos a obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Todos harán la siguiente declaracion, que podrán estender y firmar a continuacion del referido certificado. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la de (retiro, cesantia, jubilacion, monte pío, &c.) consignada en la Tesoreria de Zaragoza.» añadiendo los religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto, y hasta qué valor de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Las Sras. viudas y huérfanos de los Montes pios civil y militar, se presentarán los dias 7, 8 y 9; y las pensionistas de remuneratoria ó de gracia, el dia 10 del referido mes de Julio próximo. Unas y otras deberán presentar la comunicacion, certificacion u oficio original espresivo de la concesion del haber que disfrutan y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion espresada para las demás clases, puestos uno y otra precisamente, a continuacion de la citada fe de esta o.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos indicados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el pago del haber, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública, Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad; y los que se hallen vecindados en pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos ó Administradores de Rentas Estancadas de las cabezas de partidos judiciales donde a los interesados se les haya consignado el pago de su haber en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Setiembre de 1856, cuyas autoridades y funcionarios, deberán remitir directamente a esta Contaduria por haberlo así acordado el Sr. Gobernador de la provincia dentro de los seis dias siguientes al 10 de Julio citado, los documentos que presenten los interesados en el término de su demarcacion con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos y de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real orden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta capital no pudiere presentarse en persona en esta Contaduria por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir a la misma el oportuno aviso espresando las señas de su habitacion para que pueda pasarse a examinar y recoger los documentos que debe presentar, en la inteligencia, de que por el solo hecho de no asistir los interesados a la revista en la forma que queda establecida siempre que el motivo que se lo impida no se funde en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduria desde luego a disponer la suspension del pago de sus haberes pasivos, dando cuenta a la su-

perioridad para la definitiva resolucion que proceda. Zaragoza 16 de Junio de 1858. — El Contador de Hacienda pública, Ventura de la Peña.

Núm. 897.

BANCO DE ZARAGOZA.

Desde el dia 1.^o de Julio próximo queda abierto el pago del dividendo de 3 por 100 acordado por el Consejo de Administracion, a cuenta de intereses y utilidades del primer semestre de este año.

Lo que se avisa a los interesados para que los que tengan acciones al portador presenten al cobro el cupon correspondiente, todos los dias no feriados de 9 a 3 de la tarde, y la inscripcion nominativa para la toma de razon, los que tengan dichas acciones depositadas en el establecimiento. Zaragoza 15 de Junio de 1858. — El Director primero, J. Bruil.

Núm. 898.

Carabineros del Reino. — Comandancia de Huesca.

No pudiendo tener efecto la subasta para la construccion de vestuario para esta Comandancia en el dia 20 del corriente como se anunció el primero del mismo por hallarse en operaciones militares el Sr. Coronel primer Jefe de ella, tendrá lugar el dia 30 en su casa habitacion, calle del coso núm. 35, bajo las condiciones, precios y tipos que tiene establecidos el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Los maestros sastres de la Corte que quieran tomar parte en la subasta, se podrán presentar en la inspeccion donde se enterarán de ellos, y a los de esta capital se les pondrá de manifiesto en el acto de la licitacion que se verificará a las doce del espresado dia. Huesca 16 de Junio de 1858. — El 2.^o Jefe, encargado del Detall, Elias G.

Núm. 899.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de san Pablo de Zaragoza.

Por el presente se convoca a junta general de acreedores del concurso necesario a los bienes de D. Vicente Aced y Gil, para tratar en la misma de la proposicion de convenio presentada por el concursado, habiendo señalado para su celebracion el dia 22 del corriente mes y hora desde las 8 de la mañana en adelante en la sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber mediante este anuncio para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan concurrir por sí ó persona que legitimamente les representen, en dicho dia y hora. Dado en Zaragoza a 4 de Junio de 1858. — Joaquin Almarza. — Por su mandado, José Garcia.

Núm. 900.

D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a José Ruiz vecino de esta capital, para que en el preciso término de 9 dias comparezca en este Juzgado a responder los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue de oficio, sobre lesion grave inferida a Antonio Dueñas; pues pasado aquel plazo sin efectuarlo, se continuará en su ausencia y rebeldia con los estrados del

Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 14 de Junio de 1858. — Miguel Lope Escudero. — Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

Núm. 901.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Terrer casado, de oficio jornalero y de 37 años de edad, para que en el preciso término de 8 dias, se presente en este Juzgado a practicar una diligencia de justicia que al mismo interesa, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 13 de Junio de 1858. — Miguel Lope Escudero. — Por mandado de S. Sria. é I. de Almenara, José Colomer.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro hace saber a sus vecinos y hacendados, que el reparto adicional de los cincuenta millones y cupo que le ha correspondido a dicho pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaria desde el 15 al 21 de Junio.

El Ayuntamiento constitucional de Lucena y Berbedel ha terminado el reparto de los 50 millones y lo tendrá de manifiesto en su secretaria del 18 al 25 del actual.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Afocea tiene formado el reparto adicional de los 50 millones y se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento desde el dia 18 al 25 de Junio para los que gusten enterarse de la cuota que les ha correspondido y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

A voluntad de su dueño, y de todos los interesados, se venden las fincas que se espresarán, libres de toda carga, propias del Excmo. Sr. Conde de Aranda, Duque de Híjar; sitas en los pueblos siguientes:

En Morés: Una casa con su huerto contiguo, sita en la calle de la Plaza, confrontante con otras de D. Pedro y D. José Gil, valuada en 30.000 rs. vn. — Un granero y botiguilla de aceite en el camino de las eras; confrontante con dicho camino; estimado en 13.000 rs.

En Sestrica: Un horno tasado en 6804 reales. — La botiguilla y granero en 7050 rs. vn. y una bodega vinaria en 13.000 rs. vn.

La venta tendrá lugar en subasta que se celebrará el 27 del actual a las 11 de su mañana en el pueblo de Morés, ante el Administrador de S. E. en dicha villa D. Lamberto Labordeta, y se rematará a favor del mas beneficioso postor, con arreglo al pliego de condiciones que tendrá de manifiesto dicho Administrador, advirtiéndose que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

NOTA. En la subasta de dos fincas que se celebrará en Aranda de Moncayo el 28 del actual, inserta en el número 96 de este periódico, 4.^a plana, 4.^a columna, la tasacion de la 2.^a finca que es la casa, deben ser 12.000 rs. y no 30.000 como allí aparece.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Villanueva de Giloca ha formado el reparto adicional de los 50 millones, y se hallará de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento desde el dia 14 de los corrientes para los que gusten enterarse de la cuota que les ha correspondido.

Imp. del Comercio; calle Mayor 75.